



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General

Alcaldía de Medellín

Medellín,
Octubre 31 de 2017

CONTENIDO

Pág.

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750006420 de 2017 (Septiembre 4)	2
"Por medio de la cual se informa y autoriza la implementación de la firma mecánica en algunas actuaciones administrativas de la Secretaría de Movilidad".	
RESOLUCIÓN 201750011422 DE 2017 (Octubre 13)	3
"Por medio de la cual se precisa la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle, del Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Carrera 105B 62-31, Robledo, Barrio Santa Margarita"	
RESOLUCIÓN 12495 DE 2017 (Octubre 25)	6
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE TRABAJADOR OFICIAL	
RESOLUCIÓN 201750010934 DE 2017 (Octubre 11)	7
"Por medio del cual se precisa la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle, del Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Calle 57C 24A55, Comuna Villa Hermosa, Barrio Los Mangos"	
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750008122 de 2017 (Septiembre 19)	9
Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la calle 33A entre carreras 76 y 78.	
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012795 (Octubre 27 de 2017)	10
"Por medio de la cual se ajusta un Manual de Funciones y Competencias Laborales para un empleo del nivel Profesional en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía"	
RESOLUCIÓN 201750011423 DE 2017 (Octubre 13)	15
"Por medio de la cual se precisa la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle, del Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Carrera 81B N° 53A -125 (108), La América, Berrio Ferrini"	
DECRETO 0899 DE 2017 (OCTUBRE 25)	17
Por medio del cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en la Administración Municipal	
DECRETO 0908 DE 2017 (OCTUBRE 27)	19
Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal	
DECRETO 0417 DE 2017 (MAYO 30)	20
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.	
DECRETO 0429 DE 2017 (JUNIO 02)	27
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	
DECRETO 0442 DE 2017 (JUNIO 12)	29
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750006420 de 2017

(Septiembre 4)

“Por medio de la cual se informa y autoriza la implementación de la firma mecánica en algunas actuaciones administrativas de la Secretaría de Movilidad”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 3,6 y 7 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito”, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.
2. Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, hace referencia a las firmas mecánicas y establece que “Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.
3. Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
4. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.
5. Que mediante el Decreto Municipal No. 883 del 3 de junio de 2015 “Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones

de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, se asignó a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín la competencia, entre otras, para dirigir, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar un adecuado control y regulación de la movilidad y a la seguridad vial; implementar y ejecutar políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en materia de gestión de trámite, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, además de liderar el recaudo y cobros ejecutivos de las obligaciones a favor del municipio de Medellín por contravenciones en materia en transporte y tránsito.

6. Que mediante Decreto 2268 del 30 de diciembre de 2014, Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, se delegó en la Secretaría de Tránsito a través de la Subsecretaría Legal, la competencia funcional para adelantar los procesos de cobro coactivo y persuasivo por infracciones a las normas de tránsito y transporte y demás obligaciones relacionados con los mismos.
7. Que dada la competencia enunciada, se hace necesario formalizar e informar la digitalización e imposición de la firma mecánica relacionado con el proceso de cobro coactivo y persuasivo, foto detecciones por violación a las normas de tránsito, declaraciones de abandono y respuestas a peticiones, quejas o reclamos, entre otros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar e informar la digitalización e imposición de la nueva firma mecánica en la generación masiva de los actos misionales propios del despacho de la Secretaría de Movilidad y aquellos relacionados con el proceso de cobro coactivo y persuasivo, entre los que se encuentran la suscripción de acuerdos de pago, mandamientos de pago, citas notificación personal, publicaciones en página WEB, inscripción medida de embargo, levantamiento medida de embargo, terminación de proceso coactivo por pago, suscripción, suspensión de acuerdo de pago, oficios de atenta nota de inscripción de medidas de embargo, historiales, prescripciones y, las declaraciones de abandono, foto detecciones por violación a las normas de tránsito y respuestas a peticiones, quejas o reclamos, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente Resolución, la firma mecánica, es la imagen de la firma del funcionario competente, reproducida mediante medios computarizados en documentos escritos.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso por vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

HUMBERTO JOSÉ IGLESIAS GÓMEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN 201750011422 DE 2017

(Octubre 13)

“Por medio de la cual se precisa la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle, del Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Carrera 105B 62-31, Robledo, Barrio Santa Margarita”

LADIRECTORADELDEPARTAMENTOADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 102 de la Ley 388 de 1997,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 concibe la gestión del riesgo como *“(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”* En consecuencia, la misma ley, en el artículo 2, establece que es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio desarrollar y ejecutar procesos de gestión del riesgo, entre los cuales se encuentran aquellos que permiten mejorar los niveles de conocimiento y reducción del Riesgo y dar cumplimiento al principio de oportuna

información, en virtud del cual *“(…) es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas”.*

2. El artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció en el parágrafo 3 que *“Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las

disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

3. El Decreto Nacional 1807 de 2014, por medio del cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 4, que los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes. En este sentido, el título II del Decreto en mención, regula las condiciones técnicas para la elaboración de dichos estudios y en su artículo 21, establece que con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto administrativo, el alcalde municipal o distrital o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar, en el área objeto de estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, la cual deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial.
4. El Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones, estableció en el parágrafo del artículo 54: “La Administración Municipal expedirá la reglamentación que establezca las especificaciones técnicas para los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle, así como el procedimiento para la incorporación de los resultados de dichos estudios en la cartografía oficial del Plan. Dicha reglamentación deberá incorporar lo establecido en el presente Acuerdo, en el Decreto Ley 019 de 2012 y en el Decreto Nacional 1807 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que los modifiquen o sustituyan.”
5. El artículo 5 del Decreto Municipal 1626 de 2015, “Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función”, determinó el procedimiento para la realización de precisiones cartográficas en zonas de amenaza media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle: “En las zonas de amenaza media reguladas en el artículo 54, numeral 3, del Acuerdo 48 de 2014, que se encuentran contiguas a zonas de amenaza alta, cuya clasificación no corresponda a estudios de amenaza de detalle, según el Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, y que fueron

establecidas en aplicación del principio de precaución, podrán introducirse precisiones a la Cartografía Oficial del Plan, así:

1. Para los predios y/o edificaciones que requieran licencias urbanísticas o reconocimiento de edificaciones, se deberán realizar los estudios técnicos establecidos en el Norma Técnica NSR-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o a las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Con base en estos estudios, se actualizará y precisará el mapa respectivo, el cual, si es el caso, se incorporará a la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Para los predios y/o edificaciones que no requieran adelantar el trámite licencias o reconocimientos, se deberá efectuar una validación en campo por parte del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, a partir de la cual se elaborará un informe técnico que valide la precisión cartográfica, si es el caso, y su incorporación en la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1. Cuando de los resultados de los estudios técnicos del numeral 1 del presente artículo, o del informe técnico del numeral 2, se desprenda la necesidad de re-clasificar la amenaza media a un nivel superior (alta), se deberá inventariar por parte del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, e incorporar a la ficha de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, para una posterior incorporación en el marco de la revisión y ajuste del instrumento.

Parágrafo 2. Las revisiones que se desarrollen a la Cartografía Oficial, con base en el Numeral 2, podrán hacerse en el marco del programa de “Conocimiento y Reducción del Riesgo” del Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial”.

6. En términos de la evaluación adelantada por profesionales del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, plasmada en la ficha 21 del 06 de abril de 2017, contentiva del informe técnico “Precisión cartográfica asociada a amenaza y riesgo del POT”, trámite 2016PP098462N01, Carrera 105B 62-31, Robledo, Barrio Santa Margarita, polígono z2_cn3-13, se observa: “Polígono de amenaza media por movimientos en masa, cuya clasificación no corresponde a un estudio de amenaza de detalle”.
7. Dispone la ficha 21 adicionalmente: Conclusiones y recomendaciones “La franja de terreno caracterizada como de amenaza media, corresponde a una zona de amenaza baja, dadas las aceptables condiciones morfológicas, geomorfológicas y geotécnicas (estabilidad) que presenta dicho predio y que en su interior no se detectan evidencias físicas o históricas de procesos morfodinámicos. Para el desarrollo de este predio se recomienda realizar un manejo y

uso adecuado del suelo que evite la ocurrencia de procesos morfodinámicos y conserva las actuales condiciones de estabilidad. Para el otorgamiento de licencias urbanísticas en zonas de amenaza baja, se deberá realizar un estudio geotécnico acorde con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o las normas que los adiciones, modifiquen o sustituyan”.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, dada la precisión gráfica realizada, deberá ser ajustado el mapa de amenaza por movimientos en masa del Acuerdo municipal 48 de 2014.
9. Para el desarrollo de las distintas acciones urbanísticas derivadas del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, es imperativo que la cartografía y planimetría como parte fundamental, reflejen efectivamente el modelo de ocupación territorial definido en aquel (artículo 190, Decreto Nacional 019 de 2012).

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precisar la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle del Acuerdo 48 de 2014, Plan

de Ordenamiento Territorial, Mapa N. 5 “Amenaza por movimientos en masa” con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Carrera 105B 62-31, Robledo, Barrio Santa Margarita.

PARÁGRAFO. Esta precisión en ningún momento confiere derechos de propiedad sobre los bienes de titularidad pública ni el fenómeno de la accesión frente a los antiguos cauces desecados (Decreto Nacional 110 de abril 18 de 1958).

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la presente Resolución se protocoliza el mapa precisado N. 5 “Amenaza por movimientos en masa”, del Acuerdo 48 de 2014, “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”.

ARTÍCULO TERCERO. Copia de la presente resolución y la actualización del plano mencionado, deberá ser remitida a los Curadores Urbanos de la Ciudad, al archivo del Concejo Municipal y demás autoridades pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en la página Web del Municipio de Medellín, incorporarse en todos los planos de la cartografía oficial del Plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios y se divulgará a través de los sistemas técnicos de información municipales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN 12495 DE 2017

(Octubre 25)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE TRABAJADOR OFICIAL

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales, en especial las otorgadas por los artículos 116 y 117 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el contenido del artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, corresponde al Comité de Conciliación, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico en la entidad, función que igualmente se encuentra consignada en el artículo 6 del Decreto Municipal 158 de 2016, por medio del cual se adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación para el Municipio de Medellín.

De conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 117 del Decreto Municipal 883 de 2015, la Secretaría General tiene como funciones, dirigir el Comité de Conciliación del Municipio de Medellín y afianzar políticas en materia de prevención del daño antijurídico.

La prevención del daño antijurídico y la defensa jurídica del Estado concebidas como iniciativa pública de gerencia y gestión, requieren de la implementación de políticas que respalden la institucionalidad, a través de mecanismos preventivos de causación del daño antijurídico que se adviertan a partir de una articulación institucional, mediante el monitoreo y evaluación permanente de las políticas públicas como un imperativo constitucional.

Una política de prevención del daño antijurídico se constituye en una herramienta que transversaliza el funcionamiento de la administración pública, en términos del derecho y la obligación que tiene el Estado de prevenir la materialización de daños que afecten su patrimonio o la causación de un impacto económico mayor ante la ocurrencia de hechos

constitutivos de responsabilidad patrimonial del Estado y que se constituye en una responsabilidad política que debe asegurar la transparencia en la gestión.

La Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, con sujeción al manual de prevención del daño antijurídico que fue adoptado por la Resolución 23 de 2016, en su momento documento la política de prevención del daño antijurídico frente al reconocimiento de la calidad de trabajador oficial, a efectos de ser puesta en consideración del Comité de Conciliación para su aprobación.

De conformidad con lo tratado en la sesión del Comité de Conciliación, según acta 651 del 20 de septiembre de 2017, se aprobó la política de prevención del daño antijurídico sobre reconocimiento de la calidad de trabajador oficial; la cual, debe ser adoptada por la Secretaría General.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE TRABAJADOR OFICIAL**, la que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: la política adoptada tienen efectos generales para todas la Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, y en especial, para la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO. El seguimiento de las acciones contempladas en la política, estará a cargo de la Secretaría General respecto de las actuaciones de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, esta a su vez, realizara el control de la gestión de las demás Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2017

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Secretaria General

RESOLUCIÓN 201750010934 DE 2017

(Octubre 11)

“Por medio del cual se precisa la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle, del Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Calle 57C 24A55, Comuna Villa Hermosa, Barrio Los Mangos”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 102 de la Ley 388 de 1997,

exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 concibe la gestión del riesgo como “(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.” En consecuencia, la misma ley, en el artículo 2, establece que es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio desarrollar y ejecutar procesos de gestión del riesgo, entre los cuales se encuentran aquellos que permiten mejorar los niveles de conocimiento y reducción del Riesgo y dar cumplimiento al principio de oportuna información, en virtud del cual “(...) es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas”.
2. El artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció en el parágrafo 3 que “Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor
3. El Decreto Nacional 1807 de 2014, por medio del cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 4, que los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes. En este sentido, el título II del Decreto en mención, regula las condiciones técnicas para la elaboración de dichos estudios y en su artículo 21, establece que con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto administrativo, el alcalde municipal o distrital o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar, en el área objeto de estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, la cual deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial.
4. El Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones, estableció en el parágrafo del artículo 54: “La Administración Municipal expedirá la reglamentación que establezca las especificaciones técnicas para los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle, así como el procedimiento para la incorporación de los resultados de dichos estudios en la cartografía oficial del Plan. Dicha reglamentación deberá incorporar lo establecido en el presente Acuerdo, en el Decreto Ley 019 de 2.012 y en el Decreto Nacional 1807 de 2.014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que los modifiquen o sustituyan.”
5. El artículo 5 del Decreto Municipal 1626 de 2015, “Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función”, determinó el procedimiento para la realización de precisiones cartográficas en zonas de amenaza media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle: “En las zonas de amenaza media reguladas en el artículo 54, numeral 3, del Acuerdo 48 de 2014, que se encuentran contiguas a zonas de amenaza alta, cuya clasificación no corresponda a estudios de amenaza de detalle, según el Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, y que fueron establecidas en aplicación del principio de precaución, podrán introducirse precisiones a la

Cartografía Oficial del Plan, así:

1. Para los predios y/o edificaciones que requieran licencias urbanísticas o reconocimiento de edificaciones, se deberán realizar los estudios técnicos establecidos en el Norma Técnica NSR-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o a las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Con base en estos estudios, se actualizará y precisará el mapa respectivo, el cual, si es el caso, se incorporará a la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Para los predios y/o edificaciones que no requieran adelantar el trámite licencias o reconocimientos, se deberá efectuar una validación en campo por parte del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, a partir de la cual se elaborará un informe técnico que valide la precisión cartográfica, si es el caso, y su incorporación en la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1. Cuando de los resultados de los estudios técnicos del numeral 1 del presente artículo, o del informe técnico del numeral 2, se desprenda la necesidad de re-clasificar la amenaza media a un nivel superior (alta), se deberá inventariar por parte del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, e incorporar a la ficha de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, para una posterior incorporación en el marco de la revisión y ajuste del instrumento.

Parágrafo 2. Las revisiones que se desarrollen a la Cartografía Oficial, con base en el Numeral 2, podrán hacerse en el marco del programa de "Conocimiento y Reducción del Riesgo" del Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial".

6. En términos de la evaluación adelantada por profesionales del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, plasmada en la ficha 19 del 03 de marzo de 2017, contentiva del informe técnico "Precisión cartográfica asociada a amenaza y riesgo del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014", trámite 201710061135, Calle 57C 24A55, Villa Hermosa, Los Mangos, polígono Z3_CN3_5, se observa: "El estudio de riesgo de detalle de la Transversalidad de Santa Elena categoriza como de amenaza alta por movimientos en masa la parte posterior del predio. El lote está conformado por dos cbml 08070030056 (calle 57C 24A 55) y 08070030083 (calle 57C 24A 37). El resto de la zona a modificar corresponde a taludes ya construidos en su mayoría)".
7. Dispone la ficha 19 adicionalmente: Conclusiones y recomendaciones "El área caracterizada como de amenaza media corresponde a una zona de amenaza baja, dadas las aceptables condiciones de estabilidad que presenta el polígono y que en su interior no se detectan evidencias físicas o históricas de procesos morfodinámicos. Para los lotes de Cootransmallat se

recomienda realizar un manejo y uso adecuado del talud oriental (parte media del lote) que evite la ocurrencia de procesos morfodinámicos y conserve las actuales condiciones de estabilidad para eso se debe realizar un adecuado manejo de aguas superficiales y no sobrecargar dicho talud. La parte posterior del lote no se debe intervenir y dejarla como faja de protección antes del cambio de pendiente. Para el otorgamiento de licencias urbanísticas, se deberá realizar un estudio geotécnico acorde con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, para el resto de la zona a modificar se recomienda realizar un manejo adecuado de aguas superficiales".

8. Teniendo en cuenta lo anterior, dada la precisión gráfica realizada, deberá ser ajustado el mapa de amenaza por movimientos en masa del Acuerdo municipal 48 de 2014.
9. Para el desarrollo de las distintas acciones urbanísticas derivadas del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, es imperativo que la cartografía y planimetría como parte fundamental, reflejen efectivamente el modelo de ocupación territorial definido en aquel (artículo 190, Decreto Nacional 019 de 2012).

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precisar la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle del Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial, Mapa N. 5 "Amenaza por movimientos en masa" con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Calle 57C 24A55, Comuna Villa Hermosa, Barrio Los Mangos.

PARÁGRAFO. Esta precisión en ningún momento confiere derechos de propiedad sobre los bienes de titularidad pública ni el fenómeno de la acesión frente a los antiguos cauces desecados (Decreto Nacional 110 de abril 18 de 1958).

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la presente Resolución se protocoliza el mapa precisado N. 5 "Amenaza por movimientos en masa", del Acuerdo 48 de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias".

ARTÍCULO TERCERO. Copia de la presente resolución y la actualización del plano mencionado, deberá ser remitida a los Curadores Urbanos de la Ciudad, al archivo del Concejo Municipal y demás autoridades pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en la página Web del Municipio de Medellín, incorporarse en todos los planos de la cartografía oficial del Plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios y se divulgará a través de los sistemas técnicos de información municipales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750008122 de 2017 (Septiembre 19)

Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la calle 33A entre carreras 76 y 78.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, artículos 3, 6 y 7.

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
- C. El Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.
- D. El Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones

deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

- E. La calle 33A entre carreras 76 y 78 opera en doble sentido de circulación oriente – occidente y viceversa, lo cual adiciona carga vehicular con la maniobra oriente – sur, generando el bloqueo de la intersección de la carrera 78 con calle 33A.
- F. La carrera 78 entre calles 33 y 33A posee poca longitud de acumulación vehicular, bloqueando el cruce de la carrera 78 con calle 33A.
- G. De acuerdo a lo anterior y con el fin de optimizar la distribución de sentidos viales en la zona y eliminar la maniobra oriente – sur en la carrera 78 con calle 33A, se debe otorgar único sentido de circulación occidente – oriente a la calle 33A entre carreras 78 y 76, facilitando así la implementación de una ciclorruta en el tramo, lo cual es una de las actividades del Plan de Desarrollo Municipal.
- H. Conforme al análisis técnico realizado en la zona, por personal de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, con este cambio de circulación se busca optimizar el uso de la malla, se eliminan puntos de conflicto vial y por ende disminuye el riesgo de accidentalidad, además se otorga mayor fluidez vehicular sobre dicho corredor, mejorando así, las condiciones operativas del mismo.

- I. Debido al crecimiento del parque automotor de la Ciudad y a los desarrollos urbanísticos, se presentan dificultades en la movilidad, las cuales se reflejan en tiempos de espera altos y poca fluidez, por lo que se hace necesario realizar reordenamientos viales que permitan mejorar la movilidad y en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, por tanto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o: Modificar el actual sentido de circulación oriente – occidente y viceversa de la calle 33A entre carreras 78 y 76, a único sentido occidente – oriente.

ARTÍCULO 2o: El incumplimiento a lo aquí dispuesto será sancionado conforme a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 3o: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 19 días del mes de septiembre del año dos mil Diecisiete (2017).

HUMBERTO JOSÉ IGLESIAS GÓMEZ
Secretario de Movilidad

NATALIA CARDONA MONTOYA
Subsecretaria Técnica

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012795

(Octubre 27 de 2017)

“Por medio de la cual se ajusta un Manual de Funciones y Competencias Laborales para un empleo del nivel Profesional en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía”

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1502 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses

generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. El artículo 3 del Decreto Ley 785 de 2005, señala que los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.
3. El Artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual de funciones se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente.

4. El Decreto Nacional 2539 de 2005, establece las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se les aplica el Decreto Ley 785 de 2005.
5. El Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, definió que los organismos y entidades deberán expedir el manual de funciones y competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o de la entidad.
6. Se hace necesario ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, posición 2002414, Código Interno 21902335, adscrito al Equipo de Pensiones, Unidad de Administración de Personal,

Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía a fin de contribuir al fortalecimiento, eficiencia y eficacia de los procesos que se llevan a cabo en dicha dependencia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario, **Código 219**, Grado 02, posición 2002414, Código Interno 21902335 adscrito al Equipo de Pensiones, Unidad de Administración de Personal, Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, el cual quedará así:

Código interno: 21902335

Posición: 2002414

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	219
GRADO	02
No. DE PLAZAS:	UNA (1)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	CARRERA ADMINISTRATIVA
II.ÁREA FUNCIONAL	
EQUIPO DE PENSIONES – UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA – SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Analizar, desarrollar, recomendar e interpretar los asuntos relacionados con el sistema pensional, mediante la aplicación de conocimientos profesionales, metodologías, normatividad, técnicas y herramientas, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la entidad.	
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Investigar y realizar análisis profesionales, desde el área jurídica sobre el sistema de pensiones, en términos de calidad y aplicabilidad a la realidad organizacional, emitiendo propuestas para el mejoramiento de la gestión jurídica de la dependencia y conceptos integrales que permitan optimizar los procesos y cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia.
2.	Gestionar y ejecutar los programas y proyectos inherentes a la gestión jurídica del sistema de pensiones, aplicando conocimientos y metodologías especializadas, garantizando la prestación de los servicios, con el fin de cumplir con las metas establecidas y los objetivos de la dependencia.
3.	Emitir los conceptos jurídicos que se requieran para la realización de procedimientos, trámites, aplicación de normas y elaboración de estudios, programas y proyectos, inherentes a la gestión de pensiones, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes, facilitándose el mejoramiento continuo y el refinamiento de la gestión pública.
4.	Brindar orientación jurídica a la población objeto de intervención según el propósito del empleo, fomentando las buenas prácticas jurídicas en la organización.

IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
5.	Revisar y ajustar los diferentes actos administrativos de gestión de pensiones, así como de otros movimientos de personal y en general la documentación jurídica asociada al proceso, para asegurar la operación eficaz de los sistemas de carrera administrativa.
6.	Elaborar las respuestas a los requerimientos de autoridades judiciales y administrativas relacionados con las actividades del sistema pensional, así como las tutelas, pqr, derechos de petición, reclamaciones y demás requerimientos jurídicos que se generen, promoviendo la eficacia en la aplicación de los sistemas de carrera.
7.	Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.
8.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
9.	Realizar actividades de apoyo a la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
10.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.
V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<p>Sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgo laboral Gestión del talento humano para el sector público Régimen prestacional y salarial de empleados públicos Normas actuales del sistema pensional a nivel nacional, departamental y municipal</p> <p>Normatividad relacionada con empleo público, carrera administrativa</p> <p>Derecho Administrativo</p> <p>Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión</p> <p>Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores</p> <p>Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico)</p> <p>Manejo de la herramienta SAP</p> <p>Metodología General Ajustada (MGA)</p> <p>Normatividad en contratación e interventoría</p> <p>Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos.</p>	
VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> ●Orientación a Resultados ●Orientación al Usuario y al Ciudadano ●Transparencia ●Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> ●Aprendizaje Continuo ●Experticia Profesional ●Trabajo en Equipo y Colaboración ●Creatividad e Innovación

VII.REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Derecho y Afines.</p> <p>Título de formación profesional en Derecho.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	
EXPERIENCIA	
<p>Catorce (14) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Derecho y Afines.</p> <p>Título de formación profesional en Derecho.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>No requiere</p>
EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
<p>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>Teoría general del Estado Teoría del acto administrativo Principios de la actuación administrativa Recursos contra actos administrativos Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones Silencio administrativo Procedimiento administrativo Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones Revocatoria directa de los actos administrativos</p>
<p>INTERPRETACIÓN JURÍDICA</p>	<p>Métodos de interpretación jurídica Análisis jurisprudencial Argumentación jurídica Proyección de textos Técnicos y elaboración de normas (Conceptos)</p>
<p>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p>	<p>Organización y competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo Medios de Control Reglas generales de las demandas, contestaciones y excepciones Medidas cautelares Recursos Ordinarios y Recursos Extraordinarios Responsabilidad civil extracontractual del Estado Cumplimiento y ejecución de fallos judiciales Control y seguimiento de los procesos judiciales Conocimientos para la valoración del contingente judicial de la entidad Reglas de procedimiento ante lo Contencioso Administrativo (términos, diligencias, audiencias)</p>

EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL	Conciliación extrajudicial y judicial administrativa Comités de Conciliación Mecanismos alternos de solución de conflictos Llamamiento en garantía
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Principios constitucionales Derechos fundamentales Acción de grupo Acción popular Acción de tutela Acción de inconstitucionalidad Acción de cumplimiento
SEGURIDAD SOCIAL	Sistema de seguridad social: afiliaciones, liquidación de parafiscales, incapacidades, retiros, traslados, régimen pensional Incapacidades y licencia de maternidad

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2017

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 201750011423 DE 2017

(Octubre 13)

“Por medio de la cual se precisa la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle, del Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Carrera 81B N° 53A -125 (108), La América, Berrio Ferrini”

LADIRECTORADELDEPARTAMENTOADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 102 de la Ley 388 de 1997,

también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 concibe la gestión del riesgo como *“(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”* En consecuencia, la misma ley, en el artículo 2, establece que es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio desarrollar y ejecutar procesos de gestión del riesgo, entre los cuales se encuentran aquellos que permiten mejorar los niveles de conocimiento y reducción del Riesgo y dar cumplimiento al principio de oportuna información, en virtud del cual *“(…) es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas”.*

2. El artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció en el párrafo 3 que *“Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición

3. El Decreto Nacional 1807 de 2014, por medio del cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 4, que los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes. En este sentido, el título II del Decreto en mención, regula las condiciones técnicas para la elaboración de dichos estudios y en su artículo 21, establece que con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto administrativo, el alcalde municipal o distrital o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar, en el área objeto de estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, la cual deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial.

4. El Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones, estableció en el párrafo del artículo 54: *“La Administración Municipal expedirá la reglamentación que establezca las especificaciones técnicas para los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle, así como el procedimiento para la incorporación de los resultados de dichos estudios en la cartografía oficial del Plan. Dicha reglamentación deberá incorporar lo establecido en el presente Acuerdo, en el Decreto Ley 019 de 2.012 y en el Decreto Nacional 1807 de 2.014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que los modifiquen o sustituyan.”*

5. El artículo 5 del Decreto Municipal 1626 de 2015, *“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT–, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función”,* determinó el procedimiento para la realización de precisiones cartográficas en zonas de amenaza media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle: *“En las zonas de amenaza media reguladas en el artículo 54, numeral 3, del Acuerdo 48 de 2014, que se encuentran contiguas a zonas de amenaza alta, cuya*

clasificación no corresponda a estudios de amenaza de detalle, según el Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, y que fueron establecidas en aplicación del principio de precaución, podrán introducirse precisiones a la Cartografía Oficial del Plan, así:

1. Para los predios y/o edificaciones que requieran licencias urbanísticas o reconocimiento de edificaciones, se deberán realizar los estudios técnicos establecidos en el Norma Técnica NSR-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o a las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Con base en estos estudios, se actualizará y precisará el mapa respectivo, el cual, si es el caso, se incorporará a la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Para los predios y/o edificaciones que no requieran adelantar el trámite licencias o reconocimientos, se deberá efectuar una validación en campo por parte del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, a partir de la cual se elaborará un informe técnico que valide la precisión cartográfica, si es el caso, y su incorporación en la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1. Cuando de los resultados de los estudios técnicos del numeral 1 del presente artículo, o del informe técnico del numeral 2, se desprenda la necesidad de re-clasificar la amenaza media a un nivel superior (alta), se deberá inventariar por parte del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, e incorporar a la ficha de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, para una posterior incorporación en el marco de la revisión y ajuste del instrumento.

Parágrafo 2. Las revisiones que se desarrollen a la Cartografía Oficial, con base en el Numeral 2, podrán hacerse en el marco del programa de "Conocimiento y Reducción del Riesgo" del Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial".

6. En términos de la evaluación adelantada por profesionales del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, plasmada en la ficha 20 del 05 de abril de 2017, contentiva del informe técnico "Precisión cartográfica asociada a amenaza y riesgo del POT", trámite 201710075613, Carrera 81B N° 53A-125 (108), La América, Barrio Ferrini, polígono Z4_CN2_41, se observa: "Polígono de amenaza media resultado del estudio "Zonificación de la Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrencial" UNAL (2009), que no fue objeto de validación de campo acorde con la metodología utilizada para la construcción del mapa de amenaza por movimientos en masa del Acuerdo 48 de 2014 – POT. El modelo utilizado para la zonificación de la amenaza incluyó dicho polígono por georreferenciación deficiente de los eventos registrados en la base de datos del DAGRD".

7. Dispone la ficha 20 adicionalmente: Conclusiones y recomendaciones "El área caracterizada como de amenaza media corresponde realmente a una zona de amenaza baja, dada la baja pendiente del área donde se ubica el predio y las aceptables condiciones de estabilidad que este presenta y que en su interior y en su área de influencia inmediata no se detectan evidencias físicas o históricas de procesos morfodinámicos. Igualmente, en sus alrededores cuya pendiente es moderada no se registran evidencias geomorfológicas ni históricas de movimientos en masa, además existen viviendas de 1 y 2 niveles de más de 60 años sin deterioro estructural asociado a evento morfodinámico alguno. Para el desarrollo de este predio y sus colindantes, cuya clasificación de amenaza media se recategoriza a amenaza baja, se recomienda realizar un manejo y uso adecuado del suelo que evite el deterioro de las construcciones colindantes y conserven las actuales condiciones de estabilidad. Para el otorgamiento de licencias urbanísticas en zonas de amenaza baja, se deberá realizar un estudio geotécnico acorde con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan".

8. Teniendo en cuenta lo anterior, dada la precisión gráfica realizada, deberá ser ajustado el mapa de amenaza por movimientos en masa del Acuerdo municipal 48 de 2014.

9. Para el desarrollo de las distintas acciones urbanísticas derivadas del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, es imperativo que la cartografía y planimetría como parte fundamental, reflejen efectivamente el modelo de ocupación territorial definido en aquel (artículo 190, Decreto Nacional 019 de 2012).

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precisar la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle del Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial, Mapa N. 5 "Amenaza por movimientos en masa" con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Carrera 81B N° 53A -125 (108), La América, Barrio Ferrini.

PARÁGRAFO. Esta precisión en ningún momento confiere derechos de propiedad sobre los bienes de titularidad pública ni el fenómeno de la accesión frente a los antiguos cauces desecados (Decreto Nacional 110 de abril 18 de 1958).

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la presente Resolución se protocoliza el mapa precisado N. 5 "Amenaza por movimientos en masa", del Acuerdo 48 de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias".

ARTÍCULO TERCERO. Copia de la presente resolución y la actualización del plano mencionado, deberá ser remitida a los Curadores Urbanos de la Ciudad, al archivo del Concejo Municipal y demás autoridades pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en la página Web del Municipio de Medellín, incorporarse en todos los planos de la cartografía oficial del Plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios y se divulgará a través de los sistemas técnicos de información municipales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora

Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0899 DE 2017

(OCTUBRE 25)

Por medio del cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

códigos 40701030 y 40701033.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que actualmente se encuentran en vacancia definitiva dos (2) plazas del empleo Auxiliar Administrativo,

2. Que para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, en garantía del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en cumplimiento de la directriz contenida en la Circular Interna 008 de 2017, el 13 de marzo y el 08 de agosto de 2017 se publicaron Procesos de Encargos 05 y 14 de 2017 respectivamente, que contenían la Publicación de Resultados del Estudio Inicial de Verificación de Requisitos para la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales en empleos de los niveles

Profesional, Técnico y Asistencial, con servidores de la Entidad inscritos en carrera administrativa en empleos inferiores.

3. Que en los mencionados estudios, publicados con carácter definitivo el 27 de marzo y 16 de agosto de 2017 respectivamente, se determinó que para las vacantes de los empleos Auxiliar Administrativo, códigos 40701033 y 40701030 no existen servidores clasificados en un grado inferior por ser este el último grado que existe en la estructura de empleos de carrera administrativa de la Entidad.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramientos provisionales cuando no fuera posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, mientras se surte el correspondiente concurso de méritos.
5. Que en cumplimiento del artículo 362 del Decreto 883 de 2015, que establece como política para la

provisión de los empleos mediante nombramiento en provisionalidad la realización de un proceso de selección que permita validar las aptitudes y habilidades para ser servidor público y el cumplimiento de requisitos, para lo cual, mediante informes anexos de Validación de Competencias del 12 de septiembre y 11 de octubre de 2017, se determinó que las personas nombradas relacionadas a continuación son aptas para ser nombradas en provisionalidad en los mencionados empleos.

6. Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, verificó y dejó constancia de que las personas nombradas en el presente decreto cumplen con los requisitos para el desempeño del empleo y no poseen antecedentes fiscales, disciplinarios y/o judiciales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en provisionalidad a las siguientes personas:

N°	Cédula	Nombre	Posición	Tipo	Nombre del Empleo	Código	Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo
1	98.537.117	Froilan Zuluaga Pineda	2001312	Definitiva	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701030	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SUBSECRETARIA PLANEACION DE LA SEGURIDAD	UNIDAD ADTIVA. Y DE PLANIFICACION
2	1.039.459.632	Laura Cristina Álvarez Herrera	2001842	Definitiva	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701033	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA	UNIDAD INSPECCIONES DE POLICIA

ARTÍCULO 2°: El término de duración del nombramiento en la vacante definitiva será hasta que se produzca su provisión definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y/o se presente una situación administrativa diferente.

ARTÍCULO 3°: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 0908 DE 2017

(OCTUBRE 27)

Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

DECRETA:

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que el designado cumple los requisitos y calidades para el desempeño del cargo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales,

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al doctor ALBERTO VARGAS CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía 71.747.381, en el empleo DIRECTOR TECNICO, código 00901027, posición 2015988, adscrito a la Secretaria de Gestión y Control Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 0417 DE 2017

(MAYO 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas por los artículos 26 y 27 del Acuerdo Municipal 38 de 1997 modificados por los artículos 1 y 3 del Acuerdo Municipal 49 de 2008 respectivamente y por los numerales 2, 5 y 57 del artículo 3° del Acuerdo Municipal 16 de 2016.

CONSIDERANDO QUE

- A) El COMFIS mediante Resolución 065 del 19 de septiembre de 2016 y con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008, reglamentó la constitución de reservas presupuestales excepcionales, con los saldos de compromisos que a 31 de diciembre de 2016 no se cumplieron en los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- B) El COMFIS mediante Resolución 107 del 27 de diciembre de 2016, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación para los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, con base en la Resolución 065 de 2016.
- C) El numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, establece que *“los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”*.
- D) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- E) Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER mediante oficio con radicado 201710051800 informó que a través de la Resolución 032 de enero 31 de 2017, constituyó Reservas de apropiación por valor de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.526.728.198) con compromisos legalmente contraídos que desarrollarán el objeto de apropiación.
- F) Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 006 de 1998.
- G) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.
- H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- I) La Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720026826 recibido el 23 de mayo de 2017 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2016.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER						
RESERVAS						
INGRESOS						
Financ Reservas Recursos Propios EP Ordinarios 16						
943000116	90500000	9112131402	00000.00000.0001	9000000	330.121.098	
Financ Reservas Recursos Propios EP Ordinarios 15						
943000115	90500000	9112131401	00000.00000.0001	9000000	214.612.623	
Rendimientos financieros recursos propios						
943000316	90500000	911231	00000.00000.0001	9000000	70.000.000	
Excedentes vigencia anterior						
943000315	90500000	911251	00000.00000.0001	9000000	151.787.019	
Financ Reservas Convenios Otros Entes Publico 2016						
943000416	90500000	9112130802	00000.00000.0001	9000000	1.166.681.479	
Financ Reservas Convenios Otros Entes Publico 2015						
943000414	90500000	9112130801	00000.00000.0001	9000000	105.277.434	
Financ Reservas Convenios Otros Entes Publico 2015						
943000415	90500000	9112130801	00000.00000.0001	9000000	279.057.478	
Financ Reservas TMI Recursos Ordinarios 2016						
913000116	90500000	9112130102	00000.00000.0001	9000000	1.999.618.873	
Financ Reservas TMI Recursos Crédito 2016						
913000216	90500000	9112131502	00000.00000.0001	9000000	4	
Financ Reservas SGP Deporte y Recreación 2015						
913013515	90500000	9112130501	00000.00000.0001	9000000	13.564.687	
Financ Reservas TMI Excedentes Adicionales EPM 2016						
913070116	90500000	9112130202	00000.00000.0001	9000000	404.350.620	
Financ Reservas TMI Excedentes Ordinarios EPM 2016						
913090116	90500000	9112130302	00000.00000.0001	9000000	395.192.327	
Financ Reservas SGP Deporte y Recreación 2016						
913008816	90500000	9112130502	00000.00000.0001	9000000	196.495.295	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Financ Reservas TMI Recursos Ordinarios 2015						
913000114	90500000	9112130101	00000.00000.0001	9000000	4.159.022	
Financ Reservas TMI Excedentes Adicionales EPM 2015						
913070115	90500000	9112130201	00000.00000.0001	9000000	19.019.725	
Financ Reservas TMI Excedentes Ordinarios EPM 2015						
913090114	90500000	9112130301	00000.00000.0001	9000000	175.108.014	
Financ Reservas TMI Excedentes Ordinarios EPM 2015						
913090115	90500000	9112130301	00000.00000.0001	9000000	1.682.500	
GASTOS						
16PP3-AMPL COBERTURA PROGRAMAS RECREATIVOS DEPORTI						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0003	9150433		8.720.701
16PP4-PARTICIPACIÓN ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0004	9150434		38.939.871
16PP5-PROMOC DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0005	9150435		40.131.943
16PP6-AUMENTO OFERTA ACTIV FÍSICA Y RECREO-DEPORTI						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0006	9150436		20.604.545
16PP7-PROMOC DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0007	9150437		57.689.046
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
16PP8-PROMOC DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0008	9150438		19.563.718
16PP9-PROMOC DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0009	9150439		9.673.555
16PP10-FORTALEC PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0010	9150440		4.135.480
16PP11-PROMOC DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0011	9150441		3.849.525
16PP12- FORTALEC DEPORTE RECREACIÓN ACTIV FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0012	9150442		7.231.595

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
16PP13-FORMAC PARA LA VIDA A TRAVES DE RECR DEPOR						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0013	9150443		26.164.945
16PP14-PROMOC DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0014	9150444		9.052.023
16PP15-PROMOC DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0015	9150445		106.902.008
16PP16-PROMOC DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0016	9150446		26.258.509
16PP60-PROM DEPORTE RECREAC APROVECH TIEMPO LIBRE						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0060	9150447		13.698.476
16PP70-FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0070	9150448		3.063.472
16PP80-PROMOC DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0080	9150449		54.070.333
16PP90-INTEGRACIÓN RECREATIVA Y DEPORTIVA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0090	9150450		21.020.222
16PP1-IMPL PLAN DLLO DEPORTI RECREATI Y ACT FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0001	9150483		14.332.437
16PP2-PROMOC DEPORTE RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0002	9150484		15.869.790
Dllo del sistema mpal del deporte y la recreación						
913000116	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		56.141.998
Construcción de Escenarios Deportivos						
913000116	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		912.239.661
Esc popul dporte: form depor con cons tej scl cult						
913000116	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		146.457.673
Promoción y apoyo al deporte educativo						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		90.288.464

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Atenc a pobl sit discap mpio Med- dpte sin límites						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326		55.283.463
Fortalecimiento de la actividad física saludable						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		171.775.784
Ciclovías recreativas institucionales y barriales						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		29.478.062
Centro lúdico-para el mpio de Medellín -ludotekas						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		34.664.111
Int dep recr pob calle, - mientr volvemos a casa						
913000116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120330		2.317.463
Construcción de Escenarios Deportivos						
913000216	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		4
Dllo del sistema mpal del deporte y la recreación						
913000114	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		4.159.022
Construcción de Escenarios Deportivos						
913008816	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		196.495.295
Centro lúdico-para el mpio de Medellín -ludotekas						
913070116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		36.449.567
Esc popul dporte: form depor con cons tej scl cult						
913070116	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		129.283.272
Jornada E. complementaria deporte-INDER						
913070116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120367		238.617.781
Esc popul dporte: form depor con cons tej scl cult						
913070115	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		19.019.725
Construcción de Escenarios Deportivos						
913090116	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		72.330.435
Promoción y apoyo al deporte Asociado						
913090116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120198		285.174

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
913090116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		32.591.639
Adrenalina						
913090116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120203		30.465.018
Fortalecimiento de la actividad física saludable						
913090116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		380.000
Ciclovías recreativas institucionales y barriales						
913090116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		98.231.501
Int dep recr pob calle, - mientr volvemos a casa						
913090116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120330		4.675.461
Esc popul dporte: form depor con cons tej scl cult						
913090116	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		18.736.529
Prom recr públ comun en el mpio de med, recreandos						
913090116	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120331		137.496.570
Construcción de Escenarios Deportivos						
913090114	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		175.108.014
Atenc a pobl sit discap mpio Med- dpte sin límites						
913090115	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326		1.682.500
Construcción de Escenarios Deportivos						
943000116	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		330.121.098
Construcción de Escenarios Deportivos						
943000115	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		214.612.623
Construcción de Escenarios Deportivos						
943000316	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		70.000.000
Construcción de Escenarios Deportivos						
943000416	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		54.648.376
Esc popul dporte: form depor con cons tej scl cult						
943000416	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		1.112.033.103
Construcción de Escenarios Deportivos						
943000414	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		105.277.434

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Construcción de Escenarios Deportivos						
943000415	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		5.604.750
Esc popul dporte: form depor con cons tej scl cult						
943000415	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		273.452.728
Construcción de Escenarios Deportivos						
943000315	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		50.587.186
Fortalecimiento de la actividad física saludable						
943000315	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		9.447.933
Centro lúdico-para el mpio de Medellín -ludotekas						
943000315	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		41.368.425
Int dep recr pob calle, - mientr volvemos a casa						
943000315	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120330		50.383.475
Construcción de Escenarios Deportivos						
913013515	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		13.564.687
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					5.526.728.198	5.526.728.198

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID
Secretario de Hacienda (E)

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0429 DE 2017

(JUNIO 02)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 115 del artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO

- A) Que en el Numeral 115 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.
- C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.
- D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficio con radicado número 201710142169 recibido en la Unidad de Presupuesto el 1 de Junio de 2017,

solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.044.550.194) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600070469 de 2017 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

- E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2017 provenientes del contrato interadministrativo número 4600070469 de 2017 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					
FUNCIONAMIENTO					
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000117	90600000	91231	00000.00000.0001	1.044.550.194	
GASTOS					
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS					
931000117	90600000	9212032105	00000.00000.0001		77.271.454
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS					
931000117	90600000	9211022031	00000.00000.0001		498.851.810
OTROS GASTOS GENERALES					
931000117	90600000	9212032094	00000.00000.0001		468.426.930
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO				1.044.550.194	1.044.550.194

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID
Secretario de Hacienda (E)

DECRETO 0442 DE 2017

(JUNIO 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 116 del artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

CONSIDERANDO

- A) Que en el Numeral 116 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica “Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.
- C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.
- D) Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED mediante oficio con radicado número 201710143503 recibido en la Unidad de Presupuesto el 2 de junio de 2017, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE

PESOS (\$14.749.877.809) recursos provenientes del convenio específico de Asociación CN2017-0112 y 206 celebrado con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada-Metro de Medellín Ltda.

- E) Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201720028965 recibido el 2 de junio de 2017 en la Unidad de Presupuesto conceptuó favorablemente la adición de los recursos en el agregado de inversión para la presente vigencia.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de Inversión provenientes del convenio específico de Asociación CN2017-0112 y 206 celebrado con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada-Metro de Medellín Ltda, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017.

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN ISVIMED					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000417	91400000	911311	00000.00000.0001	9000000	14.749.877.809	
GASTOS						
IMPLEMEN- SOL. DE VIV. POB. DE OBRA PÚBL.						
941000417	91400000	923430111	14002.54301.0099	9170033		14.749.877.809
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					14.749.877.809	14.749.877.809

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID
Secretario de Hacienda (E)

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín